REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00392-00

Conforme al Acta de Comparecencia que antecede, en la cual la accionante informa el nuevo empleador del accionado y solicita además se oficie sobre la medida de embargo decretada; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, Art. 44 de la C.P., en armonía con el Art. 8 de la Ley 1098 de 2006, DISPONE OFICIAR al CAJERO PAGADOR de la EMPRESA ENVÍA, a fin de informar la medida de embargo decretada del CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión y riesgos profesionales), de las primas de servicios, vacaciones, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ CANO, con C.C. Nº 71.294.160, como empleado al servicio de la citada empresa. En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Nº 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00392.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a60d5b34780a38cc455cd044f50018507f481510ad5bf7081fe042ade2ad55b**

Documento generado en 23/01/2023 02:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica